SEXPE
Servicio Extremeño
Público de Empleo

ACTA DE GRUPO MIXTO DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO TRABAJADOR DEL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, APROBADO AL AMPARO DEL DECRETO 84/2021 DE 7 DE JULIO.

En la localidad de **CÁCERES, siendo las 10 horas del día 18 de enero de 2023**, se reúnen los representantes del Servicio Extremeño Público de Empleo y de la entidad promotora **Ayuntamiento de Navas del Madroño** al objeto de constituir el Grupo Mixto de Trabajo (GMT) para la selección del alumnado trabajador del Proyecto **Colaborativo Rural "La Zarcita".**

Especialidad: EOCB01 / BIOCONSTRUCCIÓN

Nivel de la Especialidad: 1

EOC271_1/Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas (Nivel 1)

EOC272_1/Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción (Nivel 1)

No conducente a certificado de profesionalidad.

Número total de Alumnos: 10

Localidad/es de procedencia del alumnado:

MUNICIPIO	Nº de Participantes
NAVAS DEL MADROÑO	5
BROZAS	4
VILLA DEL REY	1

El presente GMT queda constituido, y estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a	ANA GARCÍA GRANADO Suplente: Ana Isabel Muñoz Campos	Representante SEXPE
Secretario/a	M. DEL CARMEN FLORES GARLITO	Entidad Promotora
Vocal	ROSARIO MANSO GAZAPO Suplente: Mª Rita Casero Rodríguez	Representante SEXPE
Vocal	SILVIA BENITO RABAT	Entidad Promotora

dando cumplimiento, de esta manera, a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 84/2021 de 7 de julio, se constituye un grupo mixto de trabajo formado por **2** miembros de la entidad promotora y **2** miembros del Servicio Extremeño Público de Empleo, a los efectos de la selección del alumnado trabajador del citado proyecto.

Abierta la sesión y dando cumplimiento a lo preceptuado en la normativa de referencia, se delibera y se establecen los siguientes.

ACUERDOS

Primero.- Aprobar las funciones y normas de funcionamiento del Grupo de Trabajo Mixto.

A. Reglas adicionales sobre composición y funcionamiento.

- Para la válida constitución del Grupo Mixto de Trabajo, a efectos de la celebración de las sesiones, deberán estar presentes los componentes del Grupo o en su caso quienes les sustituyan.

- Se acuerda designar a D/Dª M. DEL CARMEN FLORES GARLITO

  como secretario/a del grupo mixto.

- En caso de vacante, ausencia o enfermedad de los miembros, las administraciones públicas competentes para la designación de los ausentes,

podrán sustituir a sus miembros titulares, por otros, que actuarán en la misma condición, funciones y naturaleza de los sustituidos, previa designación debidamente acreditada ante el secretario.

B.- El GMT tiene asignadas las siguientes funciones:

1. Establecer o completar sus propias normas de funcionamiento.
2. Determinación del procedimiento a seguir.
3. Realizar la selección del alumnado-trabajador.

Segundo.- Procedimiento de selección.

1.- Cronología:

1. Constitución del grupo mixto.
2. Aprobación y publicación de las bases del proceso. Por parte del SEXPE, deberá publicarse tanto en el tablón del centro que gestiona el programa colaborativo como en los de todos los centros en los que haya localidades que participen en las mismas Así mismo, si la situación epidemiológica lo aconseja, se publicarán en la web Extremaduratrabaja.
3. La entidad promotora presentará las ofertas de empleo, una por cada especialidad, en el Centro de Empleo que vaya a realizar la gestión de su proyecto.
4. Realización del sondeo de demandantes (20-23 enero)
5. Confirmación de los demandantes de su voluntad de participación en el proceso (24-25 enero).
6. Baremación y ordenación del sondeo (26-27 enero).
7. Publicación de listado provisional ordenado según baremo y criterios de valoración y apertura plazo de reclamaciones de dos días hábiles (30 enero).
8. Publicación de la lista definitiva de demandantes preseleccionados (1 febrero).
9. Realización de prueba y/o entrevista a las personas preseleccionadas.
10. Publicación del listado provisional de puntuaciones y propuesta provisional de personas preseleccionadas. Apertura de un plazo de reclamaciones de dos días hábiles.
11. Publicación, por parte del grupo mixto, de las listas definitivas y selección de las personas a contratar por la entidad.
12. Contratación de las personas candidatas seleccionadas: 01 de marzo de 2023.

2.- Procedimiento de preselección de los alumnos -trabajadores.

Se utilizará el sistema de sondeo de demandantes de empleo.

El centro de empleo sondeará aquellos demandantes de empleo que cumplan con los requisitos del Art. 11 del Decreto y la baremación se realizará de acuerdo a los datos que obren en el historial de demanda del SISPE.

Al ser una cualificación de nivel 1 no vinculada a certificados de profesionalidad, no se exigen requisitos académicos ni profesionales, según las Instrucciones Generales de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.

El grupo mixto se comunicará con las personas que hayan aparecido en el sondeo **a través de sms, para que se personen en los Ayuntamientos participantes en proyecto (Navas del Madroño, Brozas y Villa del Rey) para firmar el documento de confirmación o renuncia** a participar en el proceso selectivo (Anexo III).

EL grupo mixto deberá garantizar que todas las personas reciben el documento y que entienden el mismo.

La confirmación se podrá presentar en los Ayuntamientos participantes en el proyecto en el **plazo máximo de 2 días hábiles**. Dichos Ayuntamientos, al finalizar el período de presentación, darán traslado al Centro de Empleo de las confirmaciones que haya recibido.

3.- Preselección

Una vez terminado el plazo para confirmar o renunciar a participar en el proceso, el Centro de Empleo, procederá a **baremar** las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración del Anexo II.

El Grupo Mixto de Trabajo ordenará a los candidatos según los siguientes grupos:

Grupo A: *Personas desempleadas de larga duración (se consideran personas desempleadas de larga duración aquellas que hayan permanecido inscritas como desempleadas durante al menos 360 días en los últimos 18 meses anteriores a la fecha de realización del sondeo, que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo* ***en la fecha de la contratación y en la fecha de realización del sondeo.***

Grupo B: *Personas desempleadas menores de 30 años o mayores de 45 años (no paradas de larga duración) en el momento de la contratación, que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación en la fecha de la contratación y en la fecha de realización del sondeo.*

De acuerdo con lo especificado en el artículo 11.2 del Decreto 84/2021, las personas pertenecientes al grupo B únicamente participarán en el proceso selectivo en ausencia de candidatos del grupo A. Esta prioridad se aplicará por municipio.

Es decir: Si no hay suficientes personas candidatas del Grupo A, se procederá a pre-seleccionar personas pertenecientes al Grupo B.
Se considera que hay personas candidatas suficientes del Grupo A cuando el número de personas preseleccionadas supera el de plazas disponibles, sin perjuicio de que tras el proceso inicial pudiera haber vacantes, en cuyo caso se preseleccionarán personas del Grupo B.

Una vez realizado lo establecido en el punto anterior, el GMT y dentro de cada grupo, baremará a los candidatos admitidos de la siguiente manera y con el siguiente orden

Grupo A:

Subgrupo A.1- Demandantes que no han participado en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, programa colaborativo rural o similares) o que, habiendo participado, las mismas hubieran finalizado con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.

Se les aplicará el baremo que se indica en el Anexo II.

Subgrupo A.2.- Demandantes que han participado en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, programa colaborativo rural o similares) con posterioridad al 31 de diciembre de 2015.

Por haber participado se entienden todas las personas que iniciaran el programa, aunque hubieran abandonado o hubieran sido expulsadas.

Se les aplicará el baremo que se indica en el Anexo II.

Las personas preseleccionadas en el subgrupo A.1 tendrán prioridad sobre las del subgrupo A.2 y si hay un número suficiente de personas pertenecientes al subgrupo A.1, únicamente se citarán para la siguiente fase a personas de este subgrupo. Esta prioridad se aplicará por municipio.

Grupo B:

Subgrupo B.1- Demandantes que no han participado en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, programa colaborativo rural o similares) o que, habiendo participado, las mismas hubieran finalizado con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.

Se les aplicará el baremo que se indica en el Anexo II.

Subgrupo B.2.- Demandantes que han participado en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, programa colaborativo rural o similares) con posterioridad al 31 de diciembre de 2015.

Por haber participado se entienden todas las personas que iniciaran el programa, aunque hubieran abandonado o hubieran sido expulsadas

Se les aplicará el baremo que se indica en el Anexo II.

Las personas preseleccionadas en el subgrupo B.1 tendrán prioridad sobre las del subgrupo B.2 y si hay un número suficiente de personas pertenecientes al subgrupo B.1, únicamente se citarán para la siguiente fase a personas de este subgrupo. Esta prioridad se aplicará por municipio.

La prioridad de las personas preseleccionadas en el Grupo A es absoluta frente a las que se preseleccionen en el Grupo B y esta prioridad permanecerá en todas las fases del procedimiento incluida la de selección. Esta prioridad se aplicará por municipio.

Se elaborará un listado provisional de personas pre-seleccionadas por especialidad y localidad en el que figurarán las personas baremadas ordenadas por grupos y subgrupos y, dentro de éstos, por puntuación, las no baremadas (en su caso) y las personas excluidas con el motivo de exclusión.

Los motivos de exclusión en esta fase y dado que los cumplimientos de los requisitos previos se han comprobado para el sondeo pueden ser únicamente el incumplimiento de la normativa para formalizar un contrato para la formación o no haber presentado el documento de aceptación o renuncia.

En los listados no se incluirán ni como admitidos ni como excluidos a quienes hubieran renunciado a participar en los procesos.

Tanto en el listado provisional como en cualquier otro listado, se cumplimentarán nombre, apellidos y el DNI o NIE. La publicación de documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero, podrá realizarse según las orientaciones de la Agencia Española para la Protección de Datos, de la siguiente forma:

- Dado un DNI con formato 12345678X, se publicarán los dígitos que en el formato ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima. En el ejemplo: ***4567**.

- Dado un NIE con formato L1234567X, se publicarán los dígitos que en el formato ocupen las posiciones, evitando el primer carácter alfabético, cuarta, quinta, sexta y séptima. En el ejemplo: ****4567*.

El listado se publicará en el tablón de anuncios de la entidad y del centro de empleo.

Se establecerá un plazo de **dos días hábiles completos** para la presentación de reclamaciones.

Las reclamaciones deberán presentarse ante el centro de empleo para que el Grupo Mixto las estudie.

Transcurrido el plazo y solventadas las posibles reclamaciones, se harán públicos los Listados definitivos de personas preseleccionadas por cada especialidad, proyecto y/o localidad. En los mismos se incluirán las resoluciones de las reclamaciones, sean estimadas o desestimadas.

El resultado obtenido nos proporcionará un listado ordenado de precandidatos/as, de los/las cuales pasarán a la fase de selección **un máximo de tres candidaturas por puesto.** Si hubiese empate en el corte del último puesto, se incluirán todas las personas que coincidan en puntuación para la realización de las pruebas.

En los proyectos de **nivel 1** que tengan prueba de conocimientos, **se podrán preseleccionar en esta fase más de 3 personas por puesto**, si bien a la entrevista solamente accederán 3 personas por puesto ordenadas según baremo de entre las personas declaradas aptas. Esta prioridad se aplicará por municipio.

4. Selección.

La siguiente fase de la selección consistirá en la realización de una entrevista personal y las pruebas necesarias conforme se detalla a continuación.

4.1 Proyectos con especialidades conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad o cualificación de Nivel 1.

Previamente a la realización de una entrevista personal, se efectuará a todas las personas preseleccionadas una prueba de competencias matemáticas y lingüísticas cuyo resultado deberá ser apto o no apto. Dicha prueba será proporcionada por los jefes de zona a los centros de empleo correspondiente.

El grupo mixto citará a la entrevista personal a los candidatos preseleccionados que hayan superado la prueba de competencias matemáticas y lingüísticas.

4.2 Procedimiento de realización de la entrevista

En la entrevista se valorarán aspectos tales como la motivación, las posibilidades de inserción o la capacidad para trabajar en equipo.

La entrevista se valorará de 0 a 10 puntos (para que tenga la misma base que en la fase de baremación) y se realizarán de acuerdo con una estructura y guión comunes para todos los proyectos.

La puntuación mínima en la entrevista para considerar aptos a los candidatos será de 5.

Una vez finalizadas las entrevistas, en su caso, se procederá a realizar la selección teniendo en cuenta las puntuaciones del baremo y de la mencionada entrevista ponderada de la siguiente manera:

- 30 % baremo (puntuación baremo*0,3)
- 70 % entrevista (puntuación entrevista*0,7)

El resultado obtenido nos proporcionará una serie de candidatos adecuados para el acceso a estos proyectos.

Se tendrá en cuenta que el Programa va dirigido a personas del **grupo A**, por lo que solamente en ausencia de personas de dicho grupo se seleccionará a personas del grupo B. En esta fase se tendrá en cuenta **para ordenar definitivamente** a las personas candidatas la procedencia de los **subgrupos A.1** o **A.2** de la preselección, es decir, una persona del grupo A.1 que sea considerada apta siempre estará delante de una del grupo A .2 tras la realización de la entrevista, con independencia de la puntuación final e, igualmente, en los casos de procedencia de los subgrupos B.1 o B.2, en ausencia de personas candidatas del grupo A. Esta prioridad se aplicará por municipio.

En caso de empate en la puntuación final (ponderación baremo + entrevista) tendrán preferencia:

1º. Mayor puntuación obtenida en la fase de baremo.

2º. En el caso de que el empate continúe, se ordenarán por la mayor puntuación obtenida en el punto 1 del baremo, seguido del 2 y finalmente del 3.

3º. De seguir el empate, se desempatará por día y hora de inscripción como desempleado (no como demandante de empleo)

Los listados de personas seleccionadas por cada especialidad que resulten de este proceso de selección, se harán públicos mediante la exposición de los mismos en el tablón de anuncios de cada Centro de Empleo y de cada entidad, que además incluirá un plazo de **dos días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación del listado para posibles reclamaciones

Las reclamaciones deberán ser revisadas caso por caso por el grupo mixto.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y solventadas las mismas, se harán públicos los Listados Definitivos de seleccionados/as por cada especialidad y proyecto.

En el listado se indicará el motivo de la denegación de las reclamaciones si las hubiera.

5.- Procedimiento a seguir en caso de que se produzcan vacantes antes de la contratación.

Si se produjeran vacantes en una localidad dentro de los proyectos mancomunados se procederá como sigue:

1. En primer lugar, se comprobará si existen demandantes en la localidad que cumplan todos los requisitos excepto el de tener un itinerario que recomiende su participación en acciones formativas y se les citará para realizarles un diagnóstico individual y, en su caso, proceder a iniciar un itinerario que podrá dar lugar a la emisión de un informe de priorización si así lo estima el orientador u orientadora.
2. Caso de que haya personas que cumplen lo indicado en el apartado anterior, se procederá a realizar un nuevo sondeo para esa localidad a la mayor brevedad posible.
3. Las personas que resulten candidatas tras este proceso participarán únicamente en la cobertura de las vacantes que existan tras finalizar el primer proceso selectivo de los puntos 3 y 4 de esta acta.
4. Si no hubiera candidatos adecuados para cubrir los puestos vacantes, se procederá a llamar a las personas que hubieran quedado en reserva en otras localidades de acuerdo con el orden **que indica** la entidad promotora, según acuerdo de la Agrupación de Entidades Promotoras del Proyecto "La Zarcita", de fecha 12 de enero de 2023 (ver documento adjunto).
5. Si prosiguieran las vacantes, se podrá realizar lo especificado en los puntos 5.1 y 5.2 en el resto de localidades del proyecto mancomunado.

6.- Procedimiento a seguir en caso de que se produzcan vacantes con posterioridad a la contratación.

Si se produjeran vacantes con posterioridad a la contratación de los alumnos trabajadores, se procederá según esté estipulado en el acta de constitución del GMT que deberá seguir las siguientes pautas:

1. Hay que tener en cuenta que las vacantes solamente se pueden cubrir en el primer mes de acuerdo con el artículo 25 del Decreto: "*En el supuesto de bajas de participantes, se podrá proceder a su sustitución siempre que no haya transcurrido el primer mes de desarrollo del proyecto, y en caso de que la entidad promotora decida cubrir las vacantes éstas serán cubiertas por aquellas personas candidatas incluidas en la lista de reservas o, en su defecto, por los procedimientos de selección previstos en el artículo 22 del presente decreto.*"

2. Si hay lista de reservas de la misma localidad, siempre se cubrirá con dicha lista.

3. En caso contrario, se seleccionará a una persona de la lista de reservas de otras localidades.

7.- Finalización del proceso.

Una vez publicados los listados definitivos de cada especialidad:

El grupo mixto comunicará al Centro de Empleo las actas y resultados del proceso selectivo.

La entidad efectuará las contrataciones siguiendo el orden riguroso fijado en las listas definitivas

Los aspirantes que, cumpliendo los requisitos y habiendo superado el proceso de selección no sean contratados, quedarán en lista de espera para futuras sustituciones en la misma especialidad.

8.- Comunicación de la contratación.

En cumplimiento del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, las entidades beneficiarias deberán comunicar al Centro de Empleo del SEXPE los resultados de la selección, es decir, personas candidatas seleccionadas, rechazadas indicando el motivo, personas candidatas no presentadas y que renuncian con el motivo y la justificación cuando existan. Dicha comunicación deberá realizarse en los 10 días hábiles siguientes a la realización de la selección, según se especifica en el RD 1424/2002 de 27 de diciembre.

La comunicación de los contratos de trabajo al correspondiente Centro de Empleo, deberá realizarse a través de la aplicación CONTRAT@ (Tipo de Contrato 421 contrato de trabajo de formación con alternancia).

Es importante advertir a las entidades que, al efectuar la comunicación de estos contratos deberán cumplimentar el apartado de "Datos específicos del contrato", marcando ET/CO/TE/FD, y a continuación seleccionar, según el caso:

F01 – CONTRATO DE FORMACIÓN DUAL ALUMNADO/TRABAJADOR.

F02 – CONTRATO DE FORMACIÓN DUAL PERSONAL (contratación del personal directivo, docente y de apoyo).

En Cáceres, a 18 de enero de 2023

EL GRUPO DE TRABAJO MIXTO

LA PRESIDENTA

Fdo: Ana García Granado

LA SECRETARIA

Fdo: M. Del Carmen Flores Garlito

ANEXO I

CALENDARIO PREVISTO

CONSTITUCION DE GRUPOS MIXTOS PRESENTACIÓN OFERTAS,	18 enero de 2023
SONDEO Y CONFIRMACIÓN DE SOLICITUDES	20-23 de enero de 2023
LISTADOS PROVISIONALES	26 a 30 de enero de 2023
LISTADOS DEFINITIVOS	31 de enero a 2 de febrero de 2023
PRUEBA/S Y ENTREVISTAS	Del 06 de enero al 15 de febrero de 2023
RESULTADOS PROVISIONALES	17 de febrero de 2023
RESULTADO DEFINITIVO	24 de febrero de 2022
CONTRATACIÓN	1 de marzo de 2023

Este calendario es orientativo. En todo caso, en función del número de candidatos que tengamos y de las disponibilidades de personal que haya en cada momento, se adaptarán los procesos selectivos

ANEXO II

BAREMACIÓN.

ESPECIALIDADES DE NIVEL 1

1. **Titulación académica: Máximo 5 puntos.**
   - **Requisito mínimo de acceso a nivel 2 e inferior 5 puntos**
   - **Requisito mínimo de acceso a nivel 3 3 puntos**
   - **Formación profesional grado superior 2 puntos**
   - **Titulación universitaria 1 punto**
2. **Informes de priorización: Máximo 4 puntos.**
   - **Con informe de priorización para la misma familia, área profesional y especialidad 4 puntos**
   - **Con informe de priorizaciones para la misma familia y área profesional 3 puntos**
   - **Con informe de priorización sólo para la familia profesional 2 puntos**
   - **Con informe no coincidente con la familia profesional 1 punto**
3. **Colectivos: Máximo 1 punto.**
   a) **Mujeres 0,25 puntos**
   b) **Personas con discapacidad 0,25 puntos**
   c) **Jóvenes de 18 a 29 años (edad a fecha de contrato) 0,25 puntos**
   d) **Mayores de 45 años (edad a fecha de contrato) 0,25 puntos**
   e) **Víctimas de violencia de género, 0,25 puntos**
   f) **Demandantes de primer empleo 0,25 puntos**

En caso de empate, tendrán prioridad, en primer lugar, quienes han obtenido mayor puntuación en titulación académica, de persistir el empate quienes han obtenido mayor puntuación en informes de priorización, y finalmente en colectivos. De persistir el empate, se ordenarán por mayor período ininterrumpido como demandantes de empleo desempleados.